



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31905

04/04/2018

82523

AUTOR/A: BUSTAMANTE MARTÍN, Miguel Ángel (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que las importaciones o despachos a libre práctica realizados en España no son equivalentes a productos comercializados en España.

Uno de los fundamentos de la Unión Europea es la unión aduanera y la existencia de un mercado interior, que supone que cualquier mercancía puede ser objeto de despacho a libre práctica en cualquier país de la Unión y ser destinado a la comercialización en cualquier otro de la misma, con libre circulación entre ambos sin ningún control aduanero o de cualquier otro tipo en el paso de la frontera entre los Estados de la Unión.

Cabe señalar que los datos que pueden obtenerse de un despacho a libre práctica dependen de los que debe contener la declaración aduanera por la que se solicita este régimen aduanero. Dichos datos se regulan en los anexos del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 de la Comisión, de 28 de julio de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión y del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2015, por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el código aduanero de la Unión.

Hay que mencionar que en tales Reglamentos no se establece ninguna obligación sobre la identificación del lugar de producción de los bienes de procedencia u origen Israel. Sin embargo, lo que sí se determina es la obligación de declarar si se acogen o no a la aplicación de los beneficios de un régimen preferencial, ya sea éste unilateral, bilateral o multilateral.

Por lo anterior, se informa que no es posible facilitar los datos concretos solicitados.

Madrid, 30 de julio de 2018